



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27210

Concepción del Uruguay, 16 de diciembre de 2021.-

Visto:

El expediente judicial caratulado: "**PEPE, MARTIN EDUARDO C/ MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY S/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA**", Expediente 2110 CU que tramitan por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo N°2 de Concepción del Uruguay, y;

Considerando:

Que, mediante dicho trámite judicial se solicitara la comparecencia de esta comuna a fin de dar respuesta a una medida autosatisfactiva interpuesta por el Dr. MARTIN EDUARDO PEPE, quien solicitara oportunamente ante el Honorable Concejo Deliberante, mediante Expediente municipal N° 1.071.700, la autorización para el pintado de una línea amarilla en su lugar de trabajo con el fin de estacionar su vehículo.

Que, dicho requerimiento se enmarca en los derechos otorgados por Ley N° 22.431, para lo cual acompañara debidamente Certificado Único de Discapacidad N° ARG-02-00026964718-20181221-20140905-20240905-ERI-266.

Que, dicho requerimiento fue tratado por el Honorable Concejo Deliberante y se votó favorablemente, remitiendo la ordenanza que hacía lugar al mismo al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Que, mediante Nota N° S-534/71 de fecha 19 de abril de 2021, el Señor Secretario de Gobierno solicita el Veto de la Ordenanza en razón de la Ordenanza N°9352.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que dicha normativa local no tiene prominencia respecto de normas nacionales y tratados internacionales que protegen y amparan derechos Universales respecto de Personas Discapacitadas.

Que, a pesar de ello, la inclusión de las personas con Discapacidad y su inserción en el mundo laboral es una política del Plan de Gobierno de esta gestión.

Que, entendiendo que es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar respecto del uso del dominio público y con el objetivo de evitar mayores dilaciones en cuanto al reconocimiento y ejercicio de tales derechos, como así también evitar mayores trámites y dispendios judiciales, es que este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente hacer



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

lugar a lo requerido por el Sr. Martín Eduardo Pepe y elevar, Ad Referendum, las presentes actuaciones al Honorable cuerpo deliberativo.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Autorízase al Dr. **Martin Eduardo Pepe** a señalar por una extensión de 7 Metros lineales, mediante pintura color amarillo, el cordón frente a la puerta de su lugar de trabajo ubicado en calle 8 de Junio N°758, intersección de calle Justo José Urquiza, de esta ciudad.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las veinticuatro (24) horas.

Artículo 3º: Establécese que el contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º y 9º de la Ordenanza N° 9352.

Artículo 4º: Autorícese el estacionamiento exclusivo del automóvil Dominio GPM -118.

Artículo 5º: Elévese el presente Decreto AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno